



**APRUEBA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS**

**TRATO DIRECTO PROGRAMA NOCHE DIGNA,
COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE 2025,
EJECUTADO POR FUNDACIÓN DE AYUDA
SOCIAL DE IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC).**

RESOLUCION EXENTA N° 248

IQUIQUE, 02 JUL. 2025

VISTOS:

- a) El decreto con fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado;
- c) La Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica;
- d) La Resolución Exenta N°041 de 25 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna;
- e) La Resolución Exenta N°81 del 11 de marzo de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica la Rex N° 60 del 2025, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna;
- f) La Ley N°21.722 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al año 2025.
- g) La Resolución exenta N°127 del 8 de abril de 2025, que declara desierto el concurso público de Resolución N°0221 del 2025, de la subsecretaría de Servicios sociales;
- h) Los Correos electrónicos de fecha 30 de mayo de 2025, y 9 de junio de 2025, de la encargada de condiciones de nivel central mediante el cual se informa que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que dispone la transferencia y correo electrónico de fecha 11 de junio de 2025 mediante el cual se efectúa consulta nacional por la jefa de administración y fianza de esta seremi;
- i) El Certificado emitido por la Jefa administrativa de esta seremi, de fecha 11 de junio de 2026, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que dispone la transferencia;
- j) Oficio de 1/25 de fecha 30 junio del 2025, de la Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas;
- k) El convenio de transferencia recursos por trato directo de fecha 30 de junio de 2025 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Tarapacá y Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas;

- l) La Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de Rendición de cuentas de los fondos públicos;
- m) En la Resolución N°36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista, y;

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Desarrollo social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.
2. La Resolución exenta N°044 de fecha 03 de febrero de 2025, de la subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, en el que individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche digna 2025, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los ejecutores en la implementación de los mismos.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución exenta N°0221 del 14 de marzo de 2025, llamó a concurso Programa Noche digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la región de Tarapacá, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
4. Que, mediante la Resolución exenta N°177 de esta Secretaría Regional Ministerial del 04 de abril de 2025, se declaró desierto el concurso señalado porque la postulación presentada no resultó admisible, entendiéndose que en tal caso no hay oferente.
5. Que, en este contexto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar los dispositivos A Bergues I y II para la comuna de Iquique, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Tarapacá. Asimismo, teniendo en consideración lo indicado en el considerando N°4 y siendo Fasic, la única entidad interesada;
6. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en el territorio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo social y Familia de la región de Tarapacá, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de Transferencia de Recursos con la Institución fundación Fasic.
7. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley N°21.640 ya indicada respecto a los requisitos establecidos en la normativa, para disponer la transferencia a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvo a la vista al momento de la suscripción del convenio los siguientes documentos. i.- Certificado emitido por la Jefa Administrativa de esta seremi, de fecha 11 de junio de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta de cualquier otro convenio

suscrito con el órgano que dispone la transferencia ii.- Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 23.06.2005; iii.- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, con fecha 12.07.1991, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar en Santiago, bajo el número de inscripción N°34823 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad desde la concesión de la personalidad jurídica; y, iv.- Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado durante el año 2024 iniciativas y proyectos destinados a Personas en situación de movilidad y calle, tales como, Residencias Familiares, y que la institución no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que arreditan lo anterior.

8. Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, certifica que la Fundación Fasic, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el dispositivo Albergue I y Albergue II en la Comuna de Iquique.
9. Que, finalmente, cabe señalar, que la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos de Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
10. Que, con fecha 30 de junio de 2025, se suscribió convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo social y Familia de la región de Tarapacá y Fasic, en el marco de la ejecución técnica y financiera del "Programa Noche Digna, componente 1 Plan Protege Calle, Albergue I y albergue II".
11. Que, vistos los antecedentes y facultades que se me confieren el Decreto Supremo N°05 del 12 de febrero de 2025, del Ministerio de Desarrollo social y Familia.

RESUELVO

- 1* **APRUEBASE**, el convenio de Trato directo de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Tarapacá y fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas (FASIC), con fecha 30 de junio de 2025, para la ejecución del Programa Noche digna, Componente 1 Plan Protege Calle, Albergue I y Albergue II para la Región de Tarapacá.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN protege calle 2025,
PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE TARAPACÁ**

y

FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)

En Iquique, a 30 de junio del 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, RUT N° 60.003.002-0, representado por su Secretaria Regional Ministerial Patricia Clara Pérez Zamorano, domiciliado para estos efectos en avenida Arturo Prat 1099, cuarto piso Edificio Gobierno Regional de Tarapacá, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas (FASIC) en adelante e indistintamente el "EJECUTOR": RUT N° 71.785.900-6, representada por Claudio González Urbina, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Manuel Rodríguez N°33, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar por el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aque las destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°11 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.
5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna, es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa.
7. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° del D.F.L. N°2-19553 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N°0221, de fecha 14 de marzo del 2025, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, para la Región Tarapacá", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
8. Que, en dicho contexto, mediante la Resolución Exenta N°127, de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, se declaró desierto el concurso señalado porque no se presentaron interesados entendiéndose que en tales casos no hay oferentes en el territorio respecto de los dispositivos albergue (I y II) ejecutarse en la comuna de Iquique.
9. Que, el inciso tercero del artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, dispone que excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a Instituciones privadas en los casos que se señalan, esto es, si en los concursos públicos respectivos no se presentaron interesados; si solo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como ejecutor de ellos; o bien en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados de conformidad a lo establecido en dicho artículo.
10. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar los dispositivos denominados "Albergue" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de Iquique.

¹ Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social Subsecretaría de Servicios Sociales

11. Que, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad técnica y financiera de la entidad indicada, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá, ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con FASIC, toda vez que, según de cuenta Informe con fecha 11 de Junio 2025, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con: a) Una importante presencia a nivel nacional en la ejecución de distintos programas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; b) En el transcurso de su trayectoria de más de 30 años, ha desarrollado un trabajo administrativo y técnico de forma coordinada con las distintas unidades dentro de las secretarías regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia de las cuales ha ejecutado programas, incluyendo el Programa Noche Digna; y c) A través de su trabajo en intervención con población vulnerable, ha puesto su principal enfoque en los derechos humanos, fortaleciendo en la entrega de las prestaciones la dignidad de la persona humana.
12. Que, a mayor abundamiento, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: i) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es impulsar, patrocinar, promover, organizar y llevar a efecto toda clase de iniciativas, actividades, proyectos y programas de asistencia a la comunidad, tanto de carácter moral, espiritual, religiosos o cultural, como de carácter material, socio económico o jurídico y promover la participación personal y el apoyo moral y material para ellas y, por lo tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; ii) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 23 de junio de 2005; iii) Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, con fecha 25 de abril de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 12 de febrero de 1991, bajo el número de inscripción N°34823 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad desde la concesión de la personalidad jurídica; y, iv) Asimismo, consta que la institución ha desarrollado durante el año 2024 iniciativas y proyectos destinados a Personas en situación de movilidad y calle, tales como, Residencias Familiares, y que la institución no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595. Respecto de lo anterior, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.
13. Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá certifica que FASIC, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar los dispositivos Albergues en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025
14. Que, finalmente, cabe señalar, que la Resolución Exenta N°060, modificada por la Resolución Exenta N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público

urgente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución FASIC, de los dispositivos denominados "Albergue Iquique I y Albergue Iquique II" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2025, los que deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue	Iquique I	20	\$33.600.000	20	80	15
Albergue	Iquique I	20	\$33.600.000	20	80	15

El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente; a lo dispuesto en presente convenio; a lo regulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado a través de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales en concordancia con lo exigido para cada dispositivo en la Matriz de Estándares del Plan Protege, contenida en el numeral 5 del referido Manual, y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del(los) dispositivo(s) a ejecutar con sus respectivas metas:

ALBERGUE:

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle²

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Liquique I	Albergue	\$ 33.600.000.-	20	20	80	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1.600
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						4.800
N° de prestaciones de higiene y/o abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar						800

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Liquique I	Albergue	\$ 33.600.000.-	20	20	80	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20

² El albergue, podrá estar dirigido a un perfil específico de la población en situación de calle, tales como: albergues para mujeres u otro, al que deberá especificarse a través de un acuerdo operativo entre la Seremi MDSF y el ejecutor. Con todo, en ningún caso se podrá implementar un albergue de este tipo solo para niños, niñas y adolescentes (NNA). La definición de un perfil específico se podrá realizar siempre que no implique una modificación sustancial de los estándares de un albergue establecidos en el manual.

Total de prestaciones de alojamiento a entregar	1.600
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	4.800
N° de prestaciones de higiene y/o abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar	800

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará, como mínimo, el cumplimiento del 80% de las metas de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el período de entrega de servicios son:

- **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el manual aprobado por la precitada Resolución Exenta N°044, de 2025, debiendo requerir en estos casos, toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad.

sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
3. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos adjudicados, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual y en el artículo 3° N°9, del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social
7. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, además a lo regulado en los Anexos N°3 y N°4 del presente convenio, respectivamente, para el correcto avance y administración del(los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilidad para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores, ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes³.
8. Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y

³ Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados¹

9. Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
10. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
11. Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
12. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SFREMI, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante, "SISREC"), de la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo controlador emita al respecto.
13. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
14. Si la transferencia que se dispone en el marco del presente convenio es por un monto superior a 2.000 unidades tributarias mensuales, la institución adjudicataria, deberá publicar en su sitio electrónico el texto íntegro de presente convenio un el que consta el proyecto y el presupuesto adjudicado, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, la institución deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
15. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
16. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trate de una iniciativa gubernamental.
17. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
18. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en

¹ Para el correcto funcionamiento de los dispositivos es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuyo cómputo con se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final

relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual.

19. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
20. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Informático Calle Cero u otro que el ministerio designe.
21. Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI⁵.
22. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo⁶.
23. Presentar una garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
24. Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual antes mencionado.
25. Indicar en el Anexo N°2 del presente acuerdo, todos los convenios suscritos con la entidad otorgante y, que se encuentren vigentes, en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios (en adelante, "SIGEC"), y del Sistema Informático Calle Cero, o la plataforma que lo reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del

⁵ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

⁶ Todas las servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por este u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinada por MDSF.

S'SREC.

4. Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.
5. Convocar y participar de las mesas técnicas.
6. Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
7. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
10. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el presente convenio y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de la SFRFMI.

QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria a efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a FASIC la cantidad de \$67.200.000 - (sesenta y siete millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21 722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Iquique I	\$ 33.600.000.-
Albergue Iquique I	\$ 33.600.000.-

La transferencia de recursos se efectuará en **dos cuotas**, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota**, correspondiente a un 70%, se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. El ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
3. Que haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima y que se mantenga vigente conforme a la misma.
4. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance; siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30 ya indicada, debiendo resguardar que la entregada se encuentre vigente.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio. Los conceptos de gastos autorizados son operacionales, de inversión y personal, de acuerdo al detalle del Anexo N° 1 del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SERFMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SERFMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y contenido en el Anexo N°1 del presente convenio, debiendo destinar, como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub-ítems:

a) Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a largo de la ejecución del componente y/u dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y el Plan de Cuentas señalado en el Anexo N°1. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas del Plan Protege Calle y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

b) Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Rehabilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago¹.

Además, y para todos los efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

¹ Aplica orden de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.086 de 2017 y N°7.760 de 2002

La redistribución de gastos del dispositivo deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud de redistribución deberá ser ingresada a SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SERFMI y por SIGEC. La nueva redistribución deberá ser aprobada mediante resolución exenta de la SEREMI. Todos los documentos indicados se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.

Las actividades específicas a financiar con los recursos indicados precedentemente se refieren a la instalación del dispositivo, su habilitación o mantenimiento del mismo en caso de corresponder, la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle durante la etapa de entrega de servicios, conforme a las especificaciones de cada dispositivo ejecutado, y tal como se ha indicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones técnicas del Programa, lo dispuesto en el presente convenio, dando cumplimiento a la presentación de los instrumentos de carácter técnicos y financieros que son exigidos en el marco de la ejecución de presente convenio.

SÉPTIMA. DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos.

Este informe debe contener las acciones y/u actividades de coordinación realizadas previamente a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SERFMI, entre otros.

El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del Sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma.

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución adjudicataria deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI.

En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente Informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de

otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

Además, deberá adjuntar copia del curriculum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar para cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio y en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, ya referido.

c) Informes Técnicos de Avance

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa.

Los informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y en el presente convenio.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

Revisión de los Informes Técnicos:

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC o sistema que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo en caso de corresponder, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros.

1.- Los Informes Mensuales de Inversión:

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas contenido en el Anexo N°1 del presente Convenio. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguiente al que se está informando, y deberán ser revisados por la SEREMI. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o aculteraciones, asimismo,

no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2.- Informe de Cierre (Financiero Final)

El ejecutor deberá entregar un informe financiero de cierre, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través del Sistema SISREC u otro que lo reemplace, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Por último, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los Informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los informes financieros:

La SEREMI revisará los Informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, u bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC.

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, cobijando aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC, de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda u hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Reembolso de excedentes:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la Fundación deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI.

En caso de que la institución se adjudique más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de tres etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios; y c) Cierre.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación y la respectiva garantía, en caso de corresponder, de acuerdo con la cláusula séptima y décima respectivamente del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e impulsarse gastos.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) Instalación:

La etapa de instalación del dispositivo será de un máximo veinte (20)⁸ días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, dentro de la cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble (en caso de corresponder) y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo.

En cuanto al inmueble⁹, en caso de corresponder, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa. El inmueble no podrá arrendarse por parte de la institución a un tercero relacionado con ésta.

Al décimo catorce días corridos, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación de los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta

⁸ Los dispositivos tienen un plazo máximo de instalación de 20 días.

⁹ Aplica a los dispositivos que prestan el servicio de alojamiento, esto es, Albergue, Albergue Protegido, Albergue con Sobrecupo, y Cupo Invierno.

de Apertura¹⁰ respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El(la) SEREMI, a través de oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso de que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la Garantía, en caso de ser procedente.

Por último, en casos excepcionales debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación. Para lo anterior, el Ejecutor deberá solicitar por escrito el aumento del plazo de instalación, previo al vencimiento de los 20 días señalados, debiendo indicar las razones que fundamentan dicha solicitud. La SEREMI podrá autorizar o no tal solicitud debiendo comunicar lo anterior por escrito al ejecutor.

b) Entrega de Servicios:

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de ochenta (80) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura del Albergue.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarse que se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente, por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.

¹⁰ Este es un plazo máximo. Por lo tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser rescatado de acuerdo con lo comunicado por el ejecutor.

- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- ♦ Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida se suscribirá una modificación de convenio entre las partes debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a él (la) SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto(s) administrativo(s) correspondiente(s).

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas, y que mantenga una garantía en los términos exigidos en la cláusula siguiente.

c) Cierre:

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región de Tarapacá previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total del dispositivo adjudicado, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos 90 (noventa) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del/los dispositivo(s) adjudicado(s), a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Tarapacá.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por la SEREMI de la Región de Tarapacá, directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedente.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión.

En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda, en el plazo de doce días (12) corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del Ejecutor a las obligaciones establecidas en el respectivo convenio.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución de los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del SIGEC u otra que lo reemplace y del Sistema Informático Noche Digna Calle Cero o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el S'SREC.

- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe a la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGFC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico pluungoscarpatu@desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio y para lo cual fueron transferidos.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el caso de la Ruta Médica

y fluta Social 24 horas, además a lo regulado respectivamente en los anexos N°3 y N°4 del presente convenio

- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio
- g. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- i. Si el o los dispositivos no se han instalado en los plazos establecidos en el presente convenio, contados desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice una extensión de plazo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados conforme a lo establecido en la cláusula novena de presente convenio.
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k. Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente convenio.
- l. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso de que el Ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el presente acuerdo.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO TERCERA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que lo reemplace, sitio web <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N° 304, de 2028, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar por que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ENRIQUE GONZÁLEZ URBINA**, para actuar en representación de **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)**, consta en **REGISTRO DE INSCRIPCIÓN N°34823** de fecha **12 DE FEBRERO DE 1991**, Y **LA ESCRITURA PÚBLICA DE SUS ESTATUTOS, EN SANTIAGO DE CHILE /REPERTORIO N°84, A 07 DE MAYO DE 1990; Y SUS MODIFICACIONES, EN SANTIAGO DE CHILE / REPERTORIO N°154, A 15 DE ENERO DE 1991.**

La personería de doña **PATRICIA CLARA PÉREZ ZAMORANO**, para actuar en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá**, consta en **Decreto N°5 de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.**

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a lo contemplado en la partida 21, capítulo 01, Programa 01, subtitulo 24, ítem 03, Asignación 998, de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2025, para el Programa Noche Digna.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



PATRICIA CLARA PÉREZ ZAMORANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Fundación Fasic



CERTIFICADO ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA

Hoy 12 de junio de 2025, me permito certificar que la Fundación de Ayuda Social de Iglesias Cristianas, a la fecha no cuenta con convenios vigentes en la región.

En la región de Antofagasta mantiene convenios vigentes que al día 09 de junio de 2025 se encuentra al día en presentación de rendición de cuentas

Se hace presente que esta información valida hasta el día 23 de junio de 2025

Sin otro particular,

Se despide atentamente,



CECILIA CHAU SALDIAS
JEFE ADMINISTRATIVO
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE TARAPACA



CERTIFICADO ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA

Hoy, 09 de junio de 2025, me permite certificar que la Institución FASIC - Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas, a la fecha se encuentra en completo cumplimiento respecto de la presentación de las rendiciones de cuentas de convenios suscritos con esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA	SITUACIÓN RENDICIÓN	N° ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO	MONTO CONVENIO	FECHA TRANSFERENCIA
Concurso C75 2023 - Residencia Familiar III	Al día - Abril 2025	1002-2023	\$321.200.000	18-01-2024 28-01-2025
Plan Protege Calle 2024 - Albergue	Al día - Agosto 2024 (fin ejecución)	414-2024	\$37.300.000	1 cuota 03-06-2024 2 cuota 30-08-2024
Plan Protege Calle 2024 - Albergue trato directo	Al día - octubre 2024 (fin ejecución)	504-2024	\$50.400.000	1 cuota 11-07-2024 2 cuota 24-09-2024 3 cuota 19-10-2024

Se hace presente que esta información valida hasta el día 23 de junio de 2025

Sin otro particular,
Se despide atentamente,

ANDREA BAZZES FIGUEROA
JEFE/A ADMINISTRATIVA/O
SEREMI DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE ANTOFAGASTA

LAG/abf